



DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Héctor Manuel Zamorano Alcantar** a nombre propio en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente, **Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, con el fin de que en el Programa Estatal de Seguridad Ciudadana se contemple la Integración de evaluación y seguimiento del acondicionamiento físico de los elementos de seguridad pública**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Capacitación Policial (ENECAP) de 2017, se informa que Baja California tiene una representación del 3.09% en el total de policías locales a nivel nacional (estatales y municipales). Además, en cuanto a la policía estatal de prevención/reacción de Baja California, esta constituye el 0.85% del total a nivel nacional, mientras que la policía de investigación de la entidad se estima en un 5.10% del total nacional. En el caso de los elementos municipales en Baja California, representan el 5.31% del total nacional.

Según la misma ENECAP 2017, se indica que Baja California contaba con una fuerza policial que mantenía una tasa de 0.4 policías preventivos por cada mil habitantes, cifra inferior al promedio nacional de 1.35 policías por cada mil habitantes y por debajo de los estándares mínimos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en el Modelo Óptimo de Función Policial, que apunta a una cobertura de 1.8 policías preventivos estatales por cada 1,000 habitantes. Esto sugiere que en 2017, Baja California tenía un déficit aproximado de 5,016 policías preventivos estatales.

Al último informe del Diagnóstico a fecha del 30 de septiembre de 2019, el estado de fuerza en Baja California se redujo a una tasa de 0.2 policías por cada mil habitantes.



Ahora bien, el Certificado Único Policial (CUP) es una herramienta establecida por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Su propósito es certificar que el personal que forma parte de las instituciones de seguridad pública posea el perfil adecuado, conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes necesarios para llevar a cabo eficientemente sus funciones. Para obtener el CUP, los policías deben demostrar resultados satisfactorios y vigentes en cuatro componentes esenciales:

- 1) Evaluación de control de confianza.
- 2) Evaluación de competencias básicas o profesionales.
- 3) Evaluación del desempeño o desempeño académico.
- 4) Formación inicial o equivalente.

En el caso específico de Baja California, el índice de certificación fue del 81.2%, superando el promedio nacional, aunque está por debajo del objetivo de certificación del 100% establecido para el total de policías en operación en el Estado durante ese año.

Es destacable el compromiso de la entidad con la obtención del Certificado Único Policial (CUP), como se evidencia en la Evaluación de control de confianza al personal del servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, con datos hasta el 31 de enero de 2020. De un total de 792 policías estatales, el 99.49% fue sometido a evaluación, de los cuales el 94% obtuvo aprobación, el 2% no fue aprobado y el 1% aún está pendiente de resultados. Además, el 96% mantiene una aprobación vigente.

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Centros Nacionales de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la misma norma, tanto en los procesos de selección de los aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Cabe destacar que lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en los numerales 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

No obstante, y en el ánimo de complementar la preparación, evaluación, certificación y control de los elementos policiales de todas las corporaciones reconocidas dentro de nuestra demarcación territorial, es menester enfatizar en la importancia de destacar la evaluación y control del acondicionamiento físico, bajo la óptica de implementar subprogramas y políticas públicas que permitan la preparación de los elementos



policiales en el aspecto ya mencionado, considerando pues, que esta noble y necesaria labor que ejercitan los elementos de seguridad pública requiere de un adiestramiento riguroso y disciplinado que les permita reaccionar en escenarios peligrosos y bajo circunstancias complejas.

Así mismo, no podemos dejar de señalar la influencia que tiene el buen acondicionamiento físico en la salud, dese luego, en ámbitos físicos, psicológicos y emocionales. Esto pues, aumentará la seguridad de los cuerpos policiales en sí mismos y, de la ciudadanía en cuanto al perfeccionamiento de sus instituciones.

El objetivo es que sean las mismas corporaciones policiales quienes en la práctica lleven una evaluación y control metodológico del acondicionamiento físico de sus miembros, mediante planes diseñados específicamente por expertos en la materia y, junto con las evaluaciones de control y confianza, que sea la evaluación y seguimiento al acondicionamiento físico una variable fundamental para el sano desarrollo de nuestras instituciones de seguridad ciudadana.

La presente iniciativa debe de entenderse como un apoyo a los cuerpos policiacos en el cuidado integral de la salud de los miembros que las integran, con el fin de eficientizar su servicio, así como la prevención en enfermedades asociadas a la falta de ejercicio como lo son: obesidad, enfermedades del corazón, incluyendo enfermedad coronaria e infarto, presión arterial alta, colesterol alto, accidente cerebrovascular, síndrome metabólico, diabetes tipo 2, ciertos tipos de cáncer, incluidos los de colon, seno y de útero, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12.- (...)



I.- a la X.- (...)

XI.- Integración de evaluación y seguimiento del acondicionamiento físico de los elementos de seguridad pública a través de planes metodológicos con metas definidas, implementados por profesionistas en la materia. En atención a la eficiencia del personal frente a sus obligaciones primarias, así como el cuidado integral de la salud.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ZAMORANO ALCANTAR
DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA**